



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00156

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

90

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD. Vélez, Santander, Siete de Diciembre de Dos Mil Veintiuno.

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por **LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DE CARÁCTER PRIVADO "BANCO POPULAR"**, identificada con NIT N° 860.007.738-9, quien actúa a través de apoderado judicial, contra **EDILMO OROBIO BAZAN**, con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Conforme a la escritura pública N°0114 del 18 de Enero del 2019, el número de identificación del representante legal del Banco Agrario, el DR. JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, discriminado en el encabezado del escrito de la demanda, no corresponde a su número de identificación real.
2. Por otro lado, se observó que la nomenclatura del título valor objeto de estudio no concuerda con la relacionada en los hechos y pretensiones de la demanda.
3. Así mismo, respecto a los fundamentos de derecho, encuentra este despacho que la parte demandante no hizo alusión a las disposiciones que versan sobre el título valor en cuestión, es decir, las referentes al pagaré.

SE REQUIERE A LA PARTE, PRESENTAR LA DEMANDA EN UN NUEVO ESCRITO a efectos de que la misma quede clara y precisa, indicando que debe enviarse al correo electrónico del



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00156

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en el numeral 1° del artículo 90 del C.G.P., en concordancia con lo señalado en el numeral 4° y 5ª del artículo 82 del C.G.P). Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,

III. R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por LA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA DE CARÁCTER PRIVADO "BANCO POPULAR", identificada con NIT N° 860.007.738-9, quien actúa a través de apoderado judicial, contra EDILMO OROBIO BAZAN; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconózcase personería para actuar al DR. JAVIER COCK SARMIENTO, abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N° 13.717.705 expedida en Bucaramanga (S) y T.P. N°114.422 del C.S.J., en los términos y para los efectos legales del poder conferido por JOAQUIN EDUARDO VILLALOBOS PERILLA, correo electrónico javiercocksarmiento@gmail.com.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00156

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
VÉLEZ EN ORALIDAD.**

Hoy **09 DE DICIEMBRE DE 2021** se notifica a las partes
el proveído anterior por anotación en el Estado No. **069**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO

SECRETARIA.